

## Banco Bica S.A. – i-Bica

### Condiciones especiales para utilizar el sistema.

Doy mi conformidad a Banco Bica S.A. (en adelante el BANCO) para operar en los servicios de transmisión electrónica de datos disponibles para clientes de ese BANCO (en adelante ADHERENTES), de acuerdo a las modalidades operativas en vigencia, las que declaro conocer y aceptar, como así también las que se impartan en el futuro y, los términos y condiciones que a continuación se detallan:

#### PRIMERA

Objeto. **i-Bica** tiene por objeto proporcionar a los ADHERENTES información y la posibilidad de realizar todas las operaciones permitidas por el Banco. El BANCO podrá ampliar, disminuir o modificar el número de operaciones y servicios a cursar a través de **i-Bica** (también, en adelante, el SISTEMA) sin que ello genere requerimiento alguno, ni derecho a reclamo por daños y perjuicios, por parte del ADHERENTE.

#### SEGUNDA

SOPORTE: Las informaciones y transacciones se cursarán a través de dispositivos electrónicos (PC, laptop, tableta, celular, entre otros) propios y de titularidad del ADHERENTE, a través de la conexión a Internet que disponga el ADHERENTE.

#### TERCERA

APLICACIONES DEL SISTEMA/CREACIÓN DE USUARIO/ALTA DE CLIENTE A DISTANCIA. El alta de cliente de manera no presencial se efectúa cumpliendo lo establecido por la Comunicación A 6223 y modificatorias del BCRA.

Los procedimientos, tecnologías y controles utilizados aseguran el cumplimiento de las disposiciones en materia de canales electrónicos y las relacionadas con la conservación, integridad, autenticidad y confidencialidad de las informaciones y documentos empleados, al efecto de protegerlos contra su alteración o destrucción, así como del acceso o uso indebidos

El potencial cliente debe: 1. ingresar su CUIT y Sexo, que son los 2 parámetros solicitados por el Registro Nacional de las Personas para devolver los datos completos de la persona; 2. ingresar los datos necesarios de contacto para completar el alta no presencial, a saber el número de celular y correo electrónico personal, los cuales son validados enviando un mensaje por ambos canales con un código que deberá ser ingresado en el flujo del onboarding.

Para tener acceso al homebanking/mobile banking de la entidad se solicita la creación de un usuario y contraseña que cumplen con los requisitos de complejidad de acuerdo a la Comunicación A 4609 y modificatorias del BCRA, brindando al cliente la seguridad necesaria para operar por los canales digitales. Para validar la identidad del potencial cliente, la persona debe descargar la app mobile de Banco Bica S.A. llamada i-Móvil desde GooglePlay o AppStore dependiendo del dispositivo que posea, y comenzar desde la misma el proceso de validación de identidad para el cual necesita contar con su DNI en formato tarjeta y tomarse 2 fotografías que mediante un pedido de gestos faciales darán prueba de vida para la persona.

Con los scores obtenidos Banco Bica S.A. hace un promedio ponderado y admite o deniega la solicitud de alta de cliente.

Mismos mecanismos de validación de identidad se utilizan para para la creación de usuario para operar **i-Bica**.

#### **CUARTA**

Validez. Las transacciones monetarias ordenadas en el sistema sólo serán tomadas como válidas en tanto el ADHERENTE cumpla con las instrucciones consignadas en las pantallas específicas previstas al efecto. El BANCO confirmará la recepción de la operación, dando cuenta de ello mediante el mensaje pertinente, como respuesta a las instrucciones impartidas por el ADHERENTE. En el caso que el ADHERENTE efectúe operaciones que se contraponen entre sí con otras pactadas en el mismo día o simultáneamente, se entenderá que la única válida es la procesada por el BANCO.

La constitución de depósitos a plazo fijo se realizará sin emisión de certificado, y el importe de la imposición se debitará de la cuenta que indique y al vencimiento, se acreditará en la misma cuenta de débito.

#### **QUINTA**

Irrevocabilidad. Las operaciones, luego de ordenadas por el ADHERENTE no podrán revocarse bajo ninguna forma o medio al alcance del ADHERENTE.

#### **SEXTA**

RESPONSABILIDADES: EL ADHERENTE asume la responsabilidad por uso indebido o inadecuado del SISTEMA, de las contraseñas, haciéndose cargo de todos los daños y perjuicios correspondientes, sin que ello obste a la facultad del BANCO para suspender y/o interrumpir el servicio. EL BANCO no asume ninguna responsabilidad por inconvenientes que el ADHERENTE tuviere con los dispositivos electrónicos utilizados para conectarse al SISTEMA.

#### **SÉPTIMA**

PRUEBA DE LAS TRANSACCIONES: EL ADHERENTE acepta que las órdenes y mensajes impartidos por los medios especialmente habilitados al efecto serán tenidos como prueba de su voluntad de haber realizado las transacciones.

En caso de reclamos por discrepancias en las transacciones realizadas por esta adhesión, por parte del ADHERENTE, se tendrán por válidos los registros del BANCO comunicados al ADHERENTE mediante el mensaje pertinente o plasmados mediante la información provista por el BANCO al ADHERENTE.

#### **OCTAVA**

Rescisión. El BANCO podrá rescindir este servicio, sin expresión de causa y sin derecho a reclamar indemnización alguna, con una antelación mínima de 60 (sesenta) días.

#### **NOVENA**

Autorización. El ADHERENTE da su conformidad al BANCO a que por motivos de seguridad, proceda a grabar las operaciones que realice, por cualquiera de los servicios que utilice y a ser presentados eventualmente como medio de prueba en juicio.

## DÉCIMA

Confidencialidad. La contraseña que se requiera para operar en **i-Bica**, es personal, secreta e intransferible, encontrándose inhibido el ADHERENTE de divulgar la misma a terceros, y siendo exclusivamente responsable sobre su uso y trasmisión.

## DECIMOPRIMERA

Seguridad. El ADHERENTE acepta el uso de un segundo factor de autenticación (SFA) proporcionado por el BANCO, para ser utilizado en aquellos casos que el SISTEMA lo requiera.

Este segundo factor de autenticación puede consistir en:

-Un Soft-token (en adelante i-Token) que genera códigos de seguridad de 6 dígitos que se modifican en forma constante y nunca se repiten. El código generado tiene una vigencia de 40 segundos y se obtiene en el teléfono celular vinculado por el cliente. El tutorial de i-Token se puede descargar desde el sistema **i-Bica**, menú Mis Datos/Mi i-Token/Descargar Tutorial.

-Un SMS-Token que es un código OTP (One Time Password) que llega por Mensaje de Texto al teléfono celular vinculado por el cliente.

**i-Bica** solicitará el ingreso de un SFA sólo en las siguientes operaciones para confirmarlas:

- Envío de Transferencias (solicita i-Token)
- Agregar Servicios a la Agenda de Pagos (solicita SMS-token)
- Envío de archivos (solicita SMS-token)
- Pago de VEPs (solicita i-Token)
  
- Aceptación de DEBIN (solicita SMS-token)
- Reimpresión de Tarjeta de Débito (solicita i-Token)
- Recargas (solicita i-Token)
- Aumento de Límite de transferencias (solicita i-Token)
- Modificación de Alias de Caja de Ahorro/Cuenta Corriente (solicita i-Token)
- Operaciones Pendientes de Firma. (solicita i-Token)
- Habilitación de Tarjeta de Débito. (solicita i-Token)
- Gestiones de Débito Directo (Reversa; Stop Debit; Baja adhesión) (solicita i-Token)
- Nuevas altas de CBU/CVU en agenda de beneficiarios (solicita SMS-token)
- Creación y endoso de e-cheqs (solicita SMS-token)
- Envío masivo echeq (solicita SMS-token)

Eventualmente el BANCO podrá, de manera temporal, reemplazar el segundo factor de autenticación (i-Token) por otro segundo factor de autenticación basado en un código numérico (OTP) que se enviará a través de un Mensaje de Texto (SMS) al teléfono celular que el ADHERENTE tenga registrado en el BANCO.

En los siguientes casos solicitará el ingreso de la contraseña de acceso a **i-Bica**:

- Baja VEP pendiente
- Compra Moneda Extranjera
- Pago de Servicios
- Constitución de Plazo Fijo
- Pago de Tarjeta de Crédito.

## Condiciones particulares de la operatoria

Cambio. Declaro bajo juramento que las informaciones consignadas en la operatoria son exactas y verdaderas, en los términos previstos en el Régimen Penal Cambiario, del cual tengo pleno conocimiento de sus normas y sanciones. Asimismo, declaro que los fondos que corresponden a la presente operación son propios y de origen lícito, comprometiéndome a aportar a BANCO BICA S.A. documentación de respaldo si eventualmente lo solicitara.

Autorizo al Banco a debitar de mi cuenta corriente/caja de ahorro en pesos, los impuestos que corresponda aplicar por la compra de billetes y divisas en moneda extranjera para atesoramiento o sin un destino específico de acuerdo a las normas previstas para cada caso de acuerdo a legislación aplicable.

Manifestamos en carácter de declaración jurada, conocer los términos de la Comunicación A 6770 del BCRA, de la Comunicación A 6818 del BCRA y sus complementarias y/o modificatorias. Asimismo, manifestamos que con el curso de la presente operación damos cumplimiento a los términos de la normativa cambiaria vigente a la fecha, y que tenemos pleno conocimiento de la conformidad previa del BCRA para el acceso al mercado de cambios:

a) por parte de Personas Jurídicas, gobiernos locales, Fondos Comunes de Inversión, Fideicomisos y otras universalidades constituidas en el país, para la constitución de activos externos: códigos de conceptos A01, A02, A03, A04, A06, A07, A08, A09, A14, A16 y A17) y para la constitución de toda garantías vinculadas a la concertación de operaciones de derivados (A05).

b) por parte de Personas Humanas: de acuerdo a lo dispuesto en el punto 3.8 del Texto Ordenado de Exterior y Cambios del BCRA (en adelante T.O. de EyC) (modificatorias y complementarias), en caso de formación de activos externos, remisión de ayuda familiar y operatoria con derivados, declaro con carácter de declaración jurada que i) mis compras de billetes y divisas en moneda extranjera, durante el presente mes calendario, incluyendo la presente operación, y en el conjunto de las entidades autorizadas a operar en cambios, no supera el equivalente de dólares estadounidenses doscientos (U\$S 200). En caso de que el concepto de la presente operación corresponda a atesoramiento de moneda extranjera en el exterior por parte de una persona humana, por medio de la presente declaramos, con carácter de declaración jurada, que la cuenta destino objeto de la presente operación es de nuestra titularidad de acuerdo con lo indicado en el correspondiente boleto de cambio.

ii) no resulto ser beneficiario de financiamientos y/o beneficios y no me encuentro alcanzado dentro de los sujetos detallados en el punto mencionado y

iii) cumplo con la totalidad de los requisitos mencionados en el punto 3.8 del T.O. de EyC. Asimismo, declaro con carácter de declaración jurada: (i) que no ser un beneficiario del Sistema Integrado Previsional

Argentino (SIPA) ni un aportante del referido SIPA que hubiera recibido el financiamiento previsto en el Decreto N°463/23 pendiente de cancelación a la fecha y (ii) no haber obtenido ni mantener a la fecha a) el subsidio en las tarifas del suministro de gas natural por red, energía eléctrica y/o en las tarifas de agua potable, b) el beneficio del “plan de pago de deuda previsional” (Ley 27.705) u otro plan de regularización de deuda previsional y/o c) “CREDITOS ANSES” previstos en la Res. 144/2023 de dicho organismo.

c) por parte de personas humanas no residentes, salvo para las excepciones del texto ordenado aludido en el título, previstas en los puntos 3.12.1 a 3.12.5. Este último en particular, para el cual prevé compras de billetes en moneda extranjera en concepto de turismo y viajes por hasta un monto máximo equivalente a US\$ 100 - dólares estadounidenses cien -, en el conjunto de las entidades, y en la medida que la entidad haya verificado en el sistema online implementado por el BCRA que el cliente ha liquidado un monto mayor o igual al que desea adquirir dentro de los 90/180(según corresponda) días corridos anteriores.

d) para el giro de utilidades y dividendos /

e) para la precancelación con más de 3 días hábiles anteriores al vencimiento de servicios de capital e intereses de deudas financieras con el exterior /

f) para la precancelación de deuda por importaciones de bienes y servicios /

g) para el acceso al mercado de cambios por las operaciones comprendidas en los puntos 3.1. a 3.11. y 4.4.2. de las normas de “Exterior y cambios” - incluyendo aquellas que se concreten a través de canjes o arbitrajes-, a las personas humanas o jurídicas incluidas por la Administración Federal de Ingresos Públicos en la base de datos de facturas o documentos equivalentes calificados como apócrifos por dicho organismo (salvo las excepciones previstas por norma), y de acuerdo a la información disponible por aquél en su sitio web

h) para el pago anticipado de importaciones cuando el proveedor estuviera vinculado al importador /

i) para el pago de servicios con empresas vinculadas del exterior (salvo las excepciones previstas por la normativa vigente) /

j) para la cancelación de servicios de capital de endeudamientos financieros con el exterior cuando el acreedor sea una contraparte vinculada al deudor (hasta la fecha establecida por norma vigente) /

k) para quienes registren vencimientos de capital, según lo previsto en el punto 7 de la Comunicación A 7106 del BCRA y sus modificatorias (de corresponder) / l) para el acceso al mercado de cambios para pagos de importaciones de aquellos bienes que correspondan a las posiciones arancelarias comprendidas en los Anexos I y II a la Comunicación A 7201 del BCRA, sus modificatorias y/o complementarias, salvo las excepciones y/o exclusiones allí previstas, sobre las cuales manifestamos tener pleno conocimiento /

m) para el curso de egresos por el mercado de cambios de clientes incluidos en base de facturas o documentos apócrifos de la AFIP /

n) para dar acceso al mercado de cambios a los sujetos obligados a cumplimentar el “Registro de información cambiaria de exportadores e importadores de bienes” cuyo trámite conste como “NO INSCRIPTO”.

Asimismo, declaramos que tenemos pleno conocimiento que:

> las personas humanas que sean beneficiarias de lo dispuesto en el punto 4 de la Comunicación "A" 6949 y complementarias y/o en el artículo 2° del Decreto N° 319/20 no podrán, hasta la total cancelación de la financiación o mientras dure el beneficio respecto a la actualización del valor de la cuota según sea el caso: 1) acceder al mercado de cambios para realizar operaciones correspondientes a formación de activos externos de residentes, remisión de ayuda familiar y por operaciones con derivados, en los términos del punto 3.8. de las normas sobre "Exterior y cambios"; 2) concertar en el país ventas de títulos valores con liquidación en moneda extranjera o transferirlos a entidades depositarias del exterior."

> a los efectos de las normas cambiarias, la definición de vinculación entre empresas corresponde a lo dispuesto por el punto 1.2.2 de las normas "Grandes exposiciones al riesgo de crédito" del BCRA.

> las operaciones de canje y/o arbitraje, pueden realizarse sin la conformidad previa del BCRA, en la medida que de instrumentarse como operaciones individuales pasando por pesos puedan realizarse sin dicha conformidad de acuerdo a las normas vigentes a la fecha. Y sin restricción, cuando corresponda a los casos previstos en la Comunicación A 6776 del BCRA (punto 1.6.1. - sustituido por punto 3 de la Com.

A

6799 del BCRA -; y punto 1.6.2), y sus modificatorias.

> la solicitud de egreso de divisas de la cual el presente anexo forma parte, reviste carácter de boleto de venta de cambio, el cual se realiza por cada operación de acceso al mercado (de cambios, canje y/o arbitraje). En consecuencia, toda la información consignada en dicho boleto de cambio y sus anexos (datos, concepto de la operación declarado, cumplimiento de los límites y requisitos establecidos por norma cambiaria vigente, y toda información adicional y/o respaldo aportado), constan en carácter de declaración jurada, respecto a la genuinidad y buen fin de la operación (en función a su realidad económica y razonabilidad). Por lo tanto y de plena conformidad, autorizamos a Ustedes a constatar tales aspectos, en vuestro carácter de entidad interviniente en la presente operación.

> Que todas las operaciones que no se ajusten a lo dispuesto en la normativa cambiaria, se encuentran alcanzadas por el Régimen Penal Cambiario.

> Que los fondos aplicados a la presente operación son lícitos y se corresponden con la actividad y origen denunciados, así como también que la información consignada es exacta y verdadera en los términos previstos en el Régimen Penal Cambiario, del cual tengo pleno conocimiento de sus normas y sanciones. Con relación a lo previsto por el punto 4 de la Comunicación A 6814 del BCRA (modificada por el punto 2.6 del Texto Ordenado en materia de Exterior y Cambios, y sus modificatorias), manifestamos a Ustedes en carácter de declaración jurada que de corresponder la presente operación al tipo de las contempladas por la mencionada regulación, hacemos constar que tenemos pleno conocimiento que los fondos que se

aplican bajo esta modalidad serán computados a los efectos del cálculo de los límites que normativamente correspondan al concepto de venta de cambio que corresponda, y que no excedemos el mismo.

Por otra parte y con relación a la Comunicación A 6948 del BCRA, y por razones de público conocimiento, informamos a Uds. en carácter de declaración jurada, que por la transferencia de divisas al exterior (de las personas humanas desde sus cuentas locales en moneda extranjera a cuentas de Remesadoras en el exterior), no superamos el equivalente de hasta US\$ 500 (quinientos dólares estadounidenses) en el mes calendario y en el conjunto de las entidades.

Asimismo manifestamos en carácter de declaración jurada que la presente transferencia tiene por objeto colaborar con la manutención de residentes argentinos que han debido permanecer en el exterior en virtud de las medidas adoptadas en el marco de la pandemia "COVID-19".

Finalmente declaramos conocer que la posibilidad de realizar este tipo de transferencias, es solo a través de los canales electrónicos disponibilizados por la entidad.

Asimismo y con relación a la Comunicación A 6993 del BCRA, manifestamos a Ustedes en carácter declaración jurada, que a la fecha de la presente operación de cambios, relativa a formación de activos externos y/o remisión de ayuda familiar y/u operatoria con derivados (según corresponda) - previstas en el punto 3.8. de las normas de "Exterior y cambios" -, **no somos beneficiarios** de los "Créditos a Tasa Cero" acordados en el marco del artículo 9° del Decreto N°332/2020 (y modificatorias).

### **Declaración jurada Comunicación "A" 7327 del BCRA, sus modificatorias y complementarias.**

Declaramos bajo juramento, en los términos de lo dispuesto en el punto 3.16.3.1 y 3.16.3.2 del T.O. de EyC, sus modificatorias y complementarias, que en el día que se solicita el acceso al mercado y en los 180 (ciento ochenta) días corridos anteriores:

- i) no hemos concertado ventas en el país de títulos valores con liquidación en moneda extranjera;
- ii) no hemos realizado canjes de títulos valores emitidos por residentes por activos externos;
- iii) no hemos realizado transferencias de títulos valores a entidades depositarias del exterior;
- iv) no hemos adquirido en el país títulos valores emitidos por no residentes con liquidación en pesos;
- v) no hemos adquirido certificados de depósitos argentinos representativos de acciones extranjeras;
- vi) no hemos adquirido títulos valores representativos de deuda privada emitida en jurisdicción extranjera;
- vii) no hemos entregado fondos en moneda local ni otros activos locales (excepto fondos en moneda extranjera depositados en entidades financieras locales) a cualquier persona humana o jurídica, residente o no residente, vinculada o no, recibiendo como contraprestación previa o posterior, de manera directa o indirecta, por sí misma o a través de una entidad vinculada, controlada o controlante, activos externos, criptoactivos o títulos valores depositados en el exterior.

Para las operaciones de títulos valores concertadas en forma previa al 21.04.2023, el plazo de aplicación será de 90 (noventa) días corridos anteriores a la fecha en que se solicitó el acceso al mercado.

Asimismo, nos comprometemos desde el momento en que se solicita el acceso al mercado de cambios y por los 180 (ciento ochenta) días corridos subsiguientes, a:

- i) no concertar ventas en el país de títulos valores con liquidación en moneda extranjera; o controlante, activos externos, criptoactivos o títulos valores depositados en el exterior.
- ii) no realizar canjes de títulos valores emitidos por residentes por activos externos;
- iii) no realizar transferencias de títulos valores a entidades depositarias del exterior;
- iv) no adquirir en el país títulos valores emitidos por no residentes con liquidación en pesos;
- v) no adquirir certificados de depósitos argentinos representativos de acciones extranjeras;

vi) no adquirir títulos valores representativos de deuda privada emitida en jurisdicción extranjera;

vii) no entregar fondos en moneda local ni otros activos locales (excepto fondos en moneda extranjera depositados en entidades financieras locales) a cualquier persona humana o jurídica, residente o no residente, vinculada o no, para recibir como contraprestación previa o posterior, de manera directa o indirecta, por sí misma o a través de una entidad vinculada, controlada o controlante, activos externos, criptoactivos o títulos valores depositados en el exterior.

En caso de que las operaciones realizadas y a realizar mencionadas en los puntos precedentes involucren títulos emitidos bajo ley argentina dichos plazos serán de 90 días corridos. Se excluyen de la declaración jurada precedente, las transferencias de títulos valores a entidades depositarias del exterior realizadas o a realizar por el cliente con el objeto de participar de un canje de títulos de deuda emitidos por el Gobierno Nacional, gobiernos locales u emisores residentes del sector privado. A todo evento, declaramos que en caso de haber realizado operaciones de títulos valores con el objeto de participar en el proceso de canje de los títulos arriba detallados, nos comprometemos a presentar, en un plazo de 48 horas, la correspondiente certificación de los bonos canjeados en caso de ser requerido por la Autoridad de Control. Asimismo, quedará excluidas aquellas entregas de activos locales realizadas con el objeto de cancelar una deuda con una agencia de crédito a la exportación o una entidad financiera del exterior, en la medida la entrega se produzca a partir del vencimiento como consecuencia de una cláusula de garantía prevista en el contrato de endeudamiento

\*Este requisito no será de aplicación para las operaciones que correspondan al acceso al mercado de cambios por parte de los clientes para cancelar las financiaciones en moneda extranjera otorgadas por entidades financieras locales, incluyendo los pagos por los consumos en moneda extranjera efectuados mediante tarjetas de crédito.

La presente declaración jurada refiere a la concertación efectuada de manera directa o indirecta o por cuenta y orden de terceros de las operaciones con títulos valores comprendidas en dichos puntos.

Préstamos. Los presentes Términos y Condiciones Generales, son complementarios de las condiciones particulares de contratación de préstamos solicitados al Banco y obtenidos a través de **i-Bica**. 1. **i-Bica**: A los efectos de obtener el préstamo, el Adherente, utilizará usuario y contraseña de **i-Bica**, ingresando todos los datos que el sistema le solicite al efecto, siguiendo asimismo los pasos que le fueron indicados, habiendo otorgado su conformidad cada vez que le fue requerida. La acreditación del monto solicitado, en la cuenta indicada, implicará de pleno derecho el otorgamiento del préstamo por parte del BANCO y su aceptación por parte del "Adherente", el que a todos los efectos se sujetará a los términos y condiciones aquí establecidas. El Adherente, asume la responsabilidad por el uso indebido e inadecuado del sistema, haciéndose cargo de todos los daños y perjuicios correspondientes sin que ello obste a la facultad del Banco para modificar, suspender y/o interrumpir el servicio. El Adherente acepta que las órdenes y los mensajes impartidos por los medios especialmente habilitados al efecto serán tenidos como prueba de su voluntad de haber realizado las transacciones. 2. SOLICITUD. La solicitud del Préstamo será efectuada por el Adherente a través de **i-Bica**. El otorgamiento de todo Préstamo se encontrará subordinado a la calificación crediticia favorable que el Banco pudiera realizar sobre la base de sus exclusivas pautas de calificación, encontrándose facultado el Banco para rechazar cualquier solicitud, sin expresión de causa y sin que ello genere responsabilidad alguna a favor del Cliente. 3. CONDICIONES DEL PRÉSTAMO. El Adherente convendrá con el Banco el monto del Préstamo solicitado, la cantidad de cuotas, y destino de los fondos, como así también aquellas condiciones referidas a la mora e intereses punitivos. 4. FORMA DE PAGO DE LAS CUOTAS. Las cuotas serán abonadas mediante débito de la Caja de Ahorro y/o de la Cuenta



Corriente abiertas en el Banco a nombre del Adherente salvo cuando se estipule, en forma particular, toda otra condición aplicable. 5. DESEMBOLSO DEL PRÉSTAMO. Los fondos del Préstamo serán desembolsados en la Caja de Ahorro y/o la Cuenta Corriente del Adherente radicadas en el Banco, constituyendo dicha acreditación suficiente elemento probatorio de la recepción de los fondos del Préstamo por parte del Cliente. La extracción del importe solicitado del Préstamo, estará sujeto a la disponibilidad de la extracción conforme los límites establecidos y fijados de extracción. 6. INTERESES COMPENSATORIOS Y PUNITORIOS. El Préstamo devengará, durante toda su vigencia, intereses compensatorios calculados sobre el saldo de capital adeudado, de acuerdo con la tasa de interés que el Adherente convenga con el Banco. En caso de mora el Préstamo devengará, además de los intereses compensatorios, un interés punitivo equivalente al 50% (cincuenta por ciento) de los compensatorios. 7. SEGURO DE VIDA. a- Banca Empresa o Comercial. Para protección del saldo deudor que pudiere registrar la operación, el Solicitante autoriza al BANCO, para que en caso que éste acepte otorgar dicha operación, ser incorporado y asegurado a la Póliza de Seguro Colectivo de Saldo Deudor, de libre elección del BANCO.

El Solicitante autoriza al BANCO a contratar un seguro sobre su riesgo de vida, o sus fiadores, en una compañía de seguro que seleccione EL BANCO, destinado a la cobertura de préstamos y/o eventuales saldos deudores.

El Solicitante se obliga a proporcionar toda aquella información que requieran las compañías aseguradoras contratadas por EL BANCO.

Si EL BANCO procediera a la contratación de dichos seguros queda autorizado a debitar el costo de los mismos de cualquier cuenta del Solicitante, aún en descubierto, o a proceder a su compensación.

Si por cualquier circunstancia que fuera, la compañía aseguradora impugnara la exigibilidad del pago del siniestro, y no estuviese en manos del BANCO y/o la regularización de las circunstancias que generen la negativa de la compañía, quedarán a cargo del Solicitante o sus causahabientes. Hasta que la compañía de seguros acepte el siniestro y abone, se mantendrán vigentes todas las obligaciones del Solicitante con EL BANCO y continuarán en su caso devengándose los intereses correspondientes que serán exigibles de pleno derecho en los términos pactados, conjuntamente con las amortizaciones comprometidas.

b-Banca Individuo o de Consumo. El Banco a su elección contratará ante compañía de seguros o mediante su auto-seguro, un seguro que cubra los riesgos de fallecimiento o invalidez total de los titulares, ambos sobre saldo deudor. Por tanto el deudor autoriza al Banco, a costo de éste último a ser incorporado y asegurado a la Póliza de Seguro Colectivo de Saldo Deudor, que el Banco pudiere contratar en compañía de seguro o bien ser incorporado en el régimen de auto-seguro que implemente el Banco. El costo de los seguros que el Banco contrate para asegurar la operación, correrá por cuenta y cargo del Banco. Con relación a lo expuesto, el Deudor declara conocer que durante la vigencia del préstamo/operación el saldo de la deuda solo quedará totalmente cancelado por el seguro contratado o el auto-seguro implementado, en caso de fallecimiento debidamente comprobado del solicitante o invalidez total debidamente acreditada, a total y entera satisfacción, pero siempre y cuando no exista incumplimiento de las obligaciones a cargo del Solicitante o la mora en el pago al momento de producirse el riesgo o evento cubierto. La contratación de un seguro por parte del Banco o la opción de auto-seguro, se ha estipulado en el entendimiento que las amortizaciones del préstamo se harán rigurosamente dentro de su fecha de vencimiento. Si el solicitante incurre en mora, pierde la cobertura que haya sido seleccionada por el Banco 8. PRUEBA DE LAS OPERACIONES. Todos los registros informáticos y documentales del Préstamo, como las grabaciones que por cualquier medio el Banco efectuare, constituirán prueba suficiente a todos los efectos legales. El Adherente autoriza al Banco a obtener y conservar tales registros y/o grabaciones. 9.

MORA. La mora se producirá de forma automática de pleno derecho, quedando el Banco facultado declarar la caducidad de los plazos otorgados y a exigir el inmediato reembolso de los importes adeudados.

10. DECLARACIÓN JURADA SOBRE LA CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE. El Adherente declara bajo juramento que sus datos consignados e informados al Banco son correctos, completos y fiel expresión de la verdad, particularmente con relación a si el Adherente se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído. Además, el Adherente asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante presentación de una nueva declaración jurada.

11. INFORMACIÓN A TERCEROS. El Adherente presta su consentimiento, conforme los términos de la Ley 25.326 de Protección de Datos Personales, para que el Banco pueda utilizar y/o disponer y/o ceder la información que le ha suministrado, incluyendo la información financiera y crediticia, manteniendo la confidencialidad y seguridad de los datos a sus afiliadas, subsidiarias y/o terceros incluídas, ya sea con fines comerciales como estadísticos. Asimismo, el Adherente manifiesta expresamente conocer que puede ejercer los derechos de acceso, rectificación y supresión de la información, en la medida permitida por la legislación aplicable. La información podrá ser utilizada por personas autorizadas por el Banco, sean dependientes o no, las que deberán respetar las políticas de confidencialidad establecidas por el Banco. Asimismo, conforme lo expresado en el primer párrafo de esta cláusula, el Adherente autoriza al Banco a comunicar sus datos a las entidades vinculadas con el Banco con la finalidad de remitirle, a través de cualquier medio, incluso por correo electrónico u otro medio de comunicación, información sobre los productos o servicios bancarios de terceros.

12. TASA DE INTERÉS. La Tasa Nominal Anual, así como la Tasa Efectiva Anual y el Costo Financiero Total, serán aquellos que se determinen e informen al momento de la solicitud del préstamo.

13. AUTORIZACIÓN DE CRÉDITO Y DÉBITO AUTOMÁTICO EN CUENTA. El solicitante asume expresamente el compromiso de no cerrar unilateralmente su Caja de Ahorro o Cuenta Corriente y/o cualquier cuenta abierta en el Banco, mientras subsistan obligaciones a su cargo derivadas del momento en que pudiera otorgarse el préstamo. Asimismo, el solicitante autoriza expresa e irrevocablemente al Banco a debitar vía descuento por CBU el importe de sus obligaciones, ya sea en cuenta bancarias abiertas en el mismo Banco y otros.

14. CESIÓN DEL CRÉDITO- NOTIFICACIÓN. Cesión del Crédito El Banco podrá transferir el crédito por cualquiera de los medios previstos en la ley, adquiriendo el o los cesionarios los mismos beneficios y/o derechos y/o acciones del Banco bajo el presente contrato.- De optar por la cesión prevista en los artículos 70 a 72 de la Ley 24.441, la cesión del crédito y su garantía podrá hacerse sin notificación al Deudor/Adherente y tendrá validez desde la fecha de su formalización, en un todo de acuerdo con lo establecido por el artículo 72 de la ley 24.441. El Adherente expresamente manifiesta que tal como lo prevé la mencionada ley, la cesión tendrá efecto desde la fecha en que opere la misma y que solo podrá oponer contra el cesionario las excepciones previstas en el mencionado artículo. No obstante, en el supuesto que la cesión implique modificación del domicilio de pago, el nuevo domicilio de pago deberá notificarse en forma fehaciente al Cliente, el que se efectuará en el respectivo formulario de pago emitido por el Banco al Cliente. Se considerarán como medio fehaciente la notificación de la cesión como así también el nuevo domicilio de pago, el que contenga el respectivo formulario de pago emitido por el Banco.

15. DOMICILIO y JURISDICCIÓN. El Adherente constituye domicilio, en aquel en el cual recibe los resúmenes de cuenta de su Caja de Ahorro y/o Cuenta Corriente, el que será válido mientras no se notifique su cambio por escrito. En caso de titularidad plural la comunicación realizada a cualquiera de los Clientes servirá respecto de todos. Las Partes acuerdan que serán competentes los Tribunales Ordinarios correspondientes al domicilio del deudor al momento de la suscripción de la presente solicitud, o en su defecto, el domicilio del deudor al momento del inicio de las acciones judiciales.

Plazo Fijo. La constancia emitida por **i-Bica** no constituye un Certificado de Plazo Fijo en los términos de la Ley 20.663. La imposición a su vencimiento será acreditada únicamente en la cuenta de origen de los fondos. "Los depósitos en pesos y en moneda extranjera cuentan con la garantía de hasta \$ 6.000.000. En las operaciones a nombre de dos o más personas, la garantía se prorrateará entre sus titulares. En ningún caso, el total de la garantía por persona y por depósito podrá exceder de \$ 6.000.000, cualquiera sea el número de cuentas y/o depósitos. Ley 24.485, Decreto N° 540/95 y modificatorios y Com. "A" 2337 y sus modificatorias y complementarias. Se encuentran excluidos los captados a tasas superiores a la de referencia conforme a los límites establecidos por el Banco Central, los adquiridos por endoso y los efectuados por personas vinculadas a la entidad financiera."

Reposición de tarjeta de débito. La solicitud del ADHERENTE operada desde **i-Bica** otorga mandato al BANCO para proceder con la impresión de una nueva tarjeta, la cual será entregada a la orden del titular de la cuenta o en forma indistinta a cualquier persona mayor de 18 años que se encuentre en el domicilio registrado por el titular.

El ADHERENTE acepta que con esta tarjeta operará conforme lo dispone el Reglamento emitido por el Banco, para el Servicio Cajeros Automáticos/Tarjetas de Débito/Punto IV de la Reglamentación de Contrato de Caja de Ahorro/Cta. Cte. Especial/Cajero Automático/Tarjeta de Débito/Caja de Ahorro Destinada a Menores de Edad Autorizados y Reglamento de Contrato de Apertura de Cuenta Corriente Bancaria.

La tarjeta que recibirá el ADHERENTE se encontrará inhabilitada para su uso. Al recibirla, deberá llamar al 011-43171722, de la Red Link los 365 días del año durante las 24 hs. para proceder a habilitar la misma. El ADHERENTE no recibirá sobre PIN, ya que luego de la habilitación estará en condiciones de operar a través de la Red de Cajeros Automáticos mediante el ingreso de los últimos 4 (cuatro) dígitos de su documento de identidad como primera clave PIN.

El sistema de habilitación requerirá el ingreso de los siguientes datos:

- Número de la tarjeta a habilitar:

Es el número de 16 dígitos que figura en el frente de la Tarjeta VISA Débito.

- Existencia de otras tarjetas de débito de otros bancos Link:

La respuesta debe ser Si / No. Podrá confirmar este dato verificando al dorso de las tarjetas de débito si las mismas tienen el logo Link.

- Número de Documento.

- Fecha de nacimiento:

Deberá ingresar el número con el siguiente formato ddmmaaaa (d:día / m:mes / a:año)

- Número de Cuenta:

Deberá ingresar los últimos cuatro (4) números de la Cuenta.

## **Solicitud de Apertura de Caja de Ahorros no presencial - Cuenta Positiva**

Señores de  
BANCO BICA S.A.  
Presente

Por la presente, solicito a BANCO BICA S.A., (en adelante el Banco) la apertura de una "Caja de Ahorros", regida conforme disposiciones aplicables del BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (BCRA), con las características y condiciones que opto a continuación. Esta solicitud realizada a través de medios electrónicos se rige por lo dispuesto en la Comunicación A 6223 del BCRA. En caso de ser otorgada por vuestro Banco la cuenta solicitada, las relaciones que se susciten entre el Banco y el Solicitante se regirán por las cláusulas y condiciones expuestas en la "Reglamentación del Contrato Caja de Ahorro no presencial - Cuenta Positiva", la normativa dictada por el BCRA y demás reglamentaciones al respecto (existentes a la fecha o que se dicten en el futuro).

Declaro bajo juramento que los fondos aplicados a las operaciones con BANCO BICA S.A. provienen de actividades lícitas, y tienen origen en el giro normal de las operaciones comerciales o personales, comprometiéndome/nos a suministrar la documentación y/o información que se pudiera requerir a efectos de cumplimentar lo dispuesto por las Normas del B.C.R.A. u otros organismos de contralor, como así también por las disposiciones y legislación vigente en materia de prevención de lavado de Activos, de Financiamiento del Terrorismo y de Otras Actividades Ilícitas (Ley 25.246, sus modificatorias y/o complementarias).

## **Reglamentación del Contrato Caja de Ahorro no presencial – Cuenta Positiva**

Se regirán por la presente las relaciones jurídicas que se susciten entre el Banco Bica S.A., en adelante el Banco y el cliente, en adelante el Cliente, con relación al producto CAJA DE AHORRO no presencial – Cuenta Positiva, el que además se regirá por la reglamentación vigente dictada por el Banco Central de la República Argentina y por las cláusulas específicas de los productos/servicios.

El cliente declara que forman parte integrante del presente régimen contractual, todos los antecedentes y constancias obrantes en el Banco, que el Titular ha ingresado por los medios electrónicos dispuestos por el Banco.

## **Contrato de Caja de Ahorro no presencial – Cuenta Positiva**

### **TITULARES DE CUENTAS**

Exclusivamente podrán ser titulares de Cuentas de Caja de Ahorros las PERSONAS HUMANAS hábiles para contratar o para disponer libremente del producido de su trabajo lícito.

### **MONEDA DE LA CUENTA**

La cuenta solicitada Operará en Pesos.

### **FORMA DE APERTURA**

Las Cajas de Ahorro podrán abrirse a nombre y a la orden de una sola persona humana.

### **REGLAMENTACIONES**

El cliente declara conocer y aceptar la totalidad de la normativa sobre Cajas de Ahorro dictada por el B.C.R.A., vigente a la fecha de apertura de la cuenta solicitada y que el texto correspondiente y sus eventuales modificaciones, se encuentran a su disposición en el Banco, pudiendo solicitar copia de las mismas o ser consultadas a través de Internet en la siguiente dirección: [www.bcra.gov.ar](http://www.bcra.gov.ar)

### **OPERATORIA**

Se registrarán débitos y créditos en la moneda correspondiente a la cuenta. La Caja de Ahorros no presencial – Cuenta Positiva posee una tarjeta de débito. Todo movimiento desde la cuenta (transferencias, constitución de plazo fijo, compra/venta de moneda extranjera, etc.) se efectuará únicamente a través de medios electrónicos que el Banco pondrá a disposición del Cliente.

### **MOVIMIENTOS**

**Depósitos:** Los depósitos deberán ser realizados en la moneda en que fue abierta la Cuenta, pudiéndose realizar los mismos a través de transferencias o por ventanilla.

Podrán efectivizarse en la cuenta otros créditos, incluyendo los originados en el otorgamiento de préstamos, o en la acreditación de transferencias.

**Transferencias:** Serán acreditados cuando los fondos estén disponibles para el Banco,

**Créditos:** Podrán ser acreditados los Préstamos en la moneda de la cuenta que el Banco otorgue al Cliente, cualquiera fuere la forma de asistencia crediticia.

Si el Banco acreditara por error algún importe, valor, o cualquier concepto, podrá corregirlo mediante la realización del débito correspondiente, sin necesidad de avisar previamente al cliente.

El monto mínimo del depósito inicial y de los depósitos posteriores será el que establezca el Banco.

**Extracciones:** El retiro de los fondos que se acrediten en la Cuenta correspondiente, podrá realizarse por ventanilla o a través de transferencias hacia otras cuentas del banco u otros bancos. Dichas transferencias podrán ordenarse a través de los medios electrónicos que el banco ponga a disposición.

De ocurrir el fallecimiento del titular de la cuenta, los fondos depositados quedarán a disposición de quienes resultaren ser sus causahabientes. La disposición de los mismos solo podrá ser realizada por quien resulte formalmente designado como administrador judicial o por orden judicial.

## **CONSTITUCIÓN DE PLAZO FIJO CON DÉBITO EN CUENTA**

Toda vez que se constituya un Plazo Fijo con Débito en Cuenta, por cualquier vía, el certificado se generará con la misma titularidad que la cuenta debitada y el mismo uso de firma que la cuenta de origen de los fondos y, al vencimiento, se acreditará en la misma cuenta de la que fuera generado.

## **CAMBIO DE DOMICILIO**

El titular de la cuenta queda obligado a comunicar inmediatamente al Banco sus cambios de domicilio, por escrito a cualquier Sucursal del Banco.

## **MODIFICACIÓN DE LA TITULARIDAD / DENOMINACIÓN DE LA CUENTA**

No se admitirá la incorporación de nuevos titulares ni la desvinculación del existente. En caso de recibir una solicitud en tal sentido, el titular deberá proceder a abrir una cuenta nueva y cerrar la existente, si así la solicitase.

## **LIQUIDACIÓN Y CAPITALIZACIÓN DE INTERESES**

Los intereses se devengarán y liquidarán exclusivamente en la Caja de Ahorro en Pesos desde la fecha de recepción de los fondos -si éstos se depositaran un día hábil, o desde el primer día hábil siguiente al día inhábil en que se practique el depósito- hasta el día anterior a la liquidación o retiro, según sea el caso, y se capitalizarán o abonarán por períodos vencidos, no inferiores a treinta (30) días mediante acreditación en la cuenta.

La tasa de interés y el importe mínimo para el devengamiento de intereses, serán los que establezca el Banco para el tipo de operación. Este último publicará en sus oficinas las tasas vigentes.

A los fines del cálculo de los intereses se utilizará como divisor fijo el de trescientos sesenta y cinco (365) días.

## **COMISIONES Y GASTOS**

El Banco queda autorizado a debitar de mi Caja de Ahorro los importes correspondientes a comisiones, gastos de administración y cualquier otro concepto similar, que se encuentran detallados en el Anexo de Comisiones y gastos que puede consultarse en [www.bancobica.com.ar](http://www.bancobica.com.ar), aceptando los que en el futuro se regulen y se comuniquen fehacientemente con ajuste a las disposiciones del B.C.R.A.

Cuando el Banco adopte decisiones que impliquen afectar el funcionamiento de las cuentas, total o parcialmente y/o modificar el importe de las comisiones o gastos cuyo débito hubiera sido aceptado, deberá informarse al cliente acerca de su contenido y nuevos valores con antelación a su aplicación, mediante una notificación fehaciente o a través de su inclusión en el resumen o extracto de cuenta.

Siempre que no medie rechazo del cliente, las nuevas condiciones podrán aplicarse luego de transcurrido un lapso no inferior a sesenta (60) días de notificado al cliente. En el caso de cambios que signifiquen disminuciones en las comisiones o gastos, los nuevos importes podrán ser aplicados sin necesidad de aguardar el transcurso de los citados plazos.

Los fondos debitados por comisiones o gastos sin el previo conocimiento de los clientes o a pesar de su oposición, deberán ser reintegrados a los titulares dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que aquel presente su reclamo ante el Banco. Adicionalmente, corresponderá reconocer el importe de los gastos realizados para la obtención del reintegro y los intereses compensatorios pertinentes hasta el límite equivalente al ciento por ciento (100%) de los débitos observados.

Asimismo, todos los impuestos que pudieren gravar los movimientos de las cuentas (depósitos o extracciones en cualquiera de sus formas), quedarán a cargo exclusivo del Cliente.

## **DISPONIBILIDAD DE SALDOS ACREEDORES PARA CUBRIR DÉBITOS**

Es responsabilidad del cliente contar con fondos suficientes en cuenta para cubrir todo débito que el Banco deba efectuar en la Caja de Ahorro.

## **CIERRE DE CUENTAS**

El Banco procederá al cierre de la cuenta por las siguientes causas:

- Por decisión del Cliente al efectuar el retiro del saldo total existente y manifestar su decisión de cierre. En tal caso, los intereses se liquidarán hasta el día anterior del retiro. Esta decisión de cierre deberá ser notificada con 30 días de anticipación.
- Por mantener saldos o movimientos inferiores a los mínimos establecidos (incluido para el devengamiento de intereses), de acuerdo a lo establecido en la reglamentación respectiva.
- Por no registrar operación alguna de depósito o extracción durante el plazo máximo establecido, en la reglamentación respectiva.

- Por decisión del Banco, sin expresión de causa, sin derecho alguno por parte del cliente, y cuando por circunstancias de incumplimientos del cliente así lo ameriten.
- Por todas aquellas causas que se prevea en la reglamentación respectiva dictada por el Banco Central de la República Argentina.

## **SALDOS INMOVILIZADOS**

Los cierres de cuentas con saldos se harán con aviso a los depositantes al último domicilio registrado; invocando las causales de cierre e informando que los respectivos saldos serán transferidos a la cuenta "Saldos inmovilizados" y puesto a su disposición, no devengando desde ese momento interés alguno. Asimismo, se informará la comisión a aplicar sobre los fondos inmovilizados y la fecha a partir de la cual entrará en vigencia.

Todas las Comunicaciones que en virtud de lo dispuesto precedentemente deba efectuar el Banco serán cursadas a la dirección de correo electrónico informada por el titular en el proceso de apertura de la cuenta. El aviso podrá ser efectuado mediante una publicación de carácter general, en una vez en dos órganos periodísticos, de circulación en las localidades en las que se hallan ubicadas las Casas de la entidad respectiva.

Dicha publicación, que contendrá los datos consignados en el punto precedente, podrá ser hecha por cada entidad individualmente, por un conjunto de entidades o por las asociaciones que las agrupan, con expresa mención de las entidades que aplicarán la disposición.

## **MODIFICACIONES**

Las condiciones del presente contrato podrán modificarse por el Banco según normas legales o reglamentarias. Toda modificación será comunicada previamente y por escrito al cliente y se considerará aceptada si no fuese objetada por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles bancarios de recibida.

## **RESUMEN DE CUENTA**

Como mínimo cuatrimestralmente y dentro de los diez (10) días corridos desde la fecha de cierre establecida, las Entidades deberán enviar al titular un resumen de la cuenta con el detalle de los débitos y créditos – cualesquiera sean sus conceptos – y los saldos registrado en el período que corresponde, pudiendo también consultar los movimientos a través de los medios electrónicos dispuestos por el Banco o en sus oficinas comerciales. Se presumirá conformidad con el resumen de cuenta y la información brindada si el cliente no reclama por escrito dentro de los sesenta (60) días corrido de vencido el respectivo período. Si no se recibiera un resumen, Informe o Estado de Cuenta, el cliente deberá reclamarlo dentro de los treinta (30) días de vencido el respectivo período.

El Cliente acepta la posibilidad de que el Banco envíe el Resumen de Cuenta mediante la utilización de correo electrónico, a una dirección que el Cliente fije o determine. Este medio de envío tendrá plena validez y será apto para que el Banco le envíe el Resumen de Cuenta por Correo Electrónico, el que se mantendrá plenamente vigente hasta tanto el Cliente no comunique fehacientemente lo contrario.

De optar por este servicio de envío de Resumen de Cuenta, el Cliente informará al Banco, a través de los medios que este disponga, la dirección de correo electrónico a la cual se le enviarán los Resúmenes de Cuenta.



El Banco no se responsabiliza por el uso indebido o inadecuado del correo electrónico y/o el sistema y/o el servicio y/o del equipamiento para acceder al servicio por parte del Cliente, haciéndose cargo éste últimos de todos los daños y perjuicios que pueda generar la utilización de los mismos, pudiendo el Banco suspender o interrumpir el servicio por dichos motivos.

El Cliente acepta que la remisión del Resumen de Cuenta por correo electrónico suple cualquier otra forma de remisión del mismo.

## **GASTOS, MULTAS E IMPUESTOS**

Todo gasto, multa, cargo, arancel, impuesto, prima de seguro o tasa de cualquier índole y sus accesorios (intereses compensatorios, punitivos, cargos, recargos y similares) de cualquier índole que se relacionen directa o indirectamente con el producto solicitado, los servicios bancarios o toda otra solicitud, servicio bancario o prestación que el cliente haya solicitado o solicite al Banco, estarán a cargo del cliente, todos los cuales podrán ser debitados de los saldos acreedores o cuentas del cliente para lo cual el Banco queda autorizado al efecto.

## **GARANTÍA DE LOS DEPÓSITOS**

“Los depósitos en pesos y en moneda extranjera cuentan con la garantía de hasta \$ 6.000.000,00. En las operaciones a nombre de dos o más personas, la garantía se prorrateará entre sus titulares. En ningún caso, el total de la garantía por persona y por depósito podrá exceder de \$ 6.000.000,00, cualquiera sea el número de cuentas y/o depósitos. Ley 24.485, Decreto 540/95 y Com. “A” 2337 y sus modificatorias y complementarias. Se encuentran excluidos los captados a tasas superiores a la de referencia, los que hayan contado con incentivos o retribuciones especiales diferentes de la tasa de interés, los adquiridos por endoso y los efectuados por personas vinculadas a la entidad financiera.”

## **CÁMARA FEDERAL UNIFORME. TRUNCAMIENTO**

En función a la vigencia del sistema de Cámara Federal Uniforme (C.F.U.) establecido por el B.C.R.A. y los convenios suscriptos por las entidades financieras con el ente rector, el/los titular/es de la cuenta declara/n conocer y aceptar que el banco no realizará el control de firmas, verificación de poderes y facultades y todos aquellos aspectos que requieran la presencia física del caratular ante el banco girado, respecto de aquellos cheques que, en virtud de sus importes, se encuentran alcanzados con la operatoria de truncamiento para el pago de los documentos cuyo cobro se gestione a través de las Cámaras Electrónicas de Compensación.

El procedimiento de truncamiento consiste en la compensación electrónica de cheques por debajo de cierto valor, únicamente a través del envío de datos, sin que los documentos ni sus imágenes se trasladen al Banco girado para su pago o rechazo.

En el caso de cheques no truncados, la Entidad depositaria mantiene bajo su custodia los caratulares remitiendo únicamente a la entidad girada imágenes digitalizadas de los mismos. La responsabilidad por los controles básicos de los caratulares se encuentra establecida en la normativa del B.C.R.A. y en los convenios suscriptos por las Entidades Financieras con el mismo, para la implementación de la C.F.U.

A los efectos de la aplicación del procedimiento de truncamiento de cheques para el pago de los documentos, que se cursen a través de las cámaras de compensación de fondos, en función de los convenios formalizados entre las entidades se entenderá que ellas se han otorgado mandato recíproco

en lo referente al cumplimiento de la obligación a su cargo como entidades giradas, por aplicación de la Ley de Cheques y normas reglamentarias dictadas por el B.C.R.A.

### **NORMATIVA APLICABLE**

El presente Contrato y las relaciones jurídicas que se establecen entre el Cliente y demás partes y el Banco en caso de ser aceptado las mismas serán regidas por las leyes de la República Argentina y las normas y reglamentaciones del Banco Central de la República Argentina. En todo aquello no contemplado en la presente solicitud, serán de aplicación las normas de la circular OPASI-2 del B.C.R.A. y las normas que en el futuro las modifiquen o sustituyan.

## Condiciones contractuales generales

### Prevención del Lavado de Dinero y Otras Actividades Ilícitas

El Banco informará a las autoridades competentes, conforme a las disposiciones de la Ley 25.246, Comunicación "A" 3094 y modificatorias y concordantes del B.C.R.A. y demás normativa aplicable sobre Prevención del Lavado de Dinero y Otras Actividades Ilícitas, toda transacción que resulte sospechosa, inusual, sin justificación económica o jurídica, o de innecesaria complejidad, ya sea realizada en forma aislada o reiterada.

El cliente declara bajo juramento que los fondos y valores que corresponden a las operaciones que se realizan por intermedio de la Caja de Ahorros, son provenientes de actividades lícitas, y se originan en el giro normal de las operaciones comerciales o personales del suscriptor. Asimismo, me comprometo a presentar al Banco la documentación que justifique movimientos de significación operados en la Caja de Ahorros y en caso de no hacerlo tomo conocimiento que el Banco podrá informar el mismo como transacción sospechosa al organismo de control correspondiente.

El cliente podrá solicitar la baja del presente contrato por medio de nuestra página web institucional [www.bancobica.com.ar](http://www.bancobica.com.ar). Dicha baja quedará sujeta a las disposiciones y/o requerimientos provistos por el Banco.

### Protección de Datos Personales-Habeas Data y Normas Complementarias

Declaro bajo juramento que he sido notificado por este Banco respecto de la legislación vigente sobre Habeas Data: Ley Nacional 25.326. La creación de la Cuenta y la utilización de los medios electrónicos que disponibiliza el Banco requiere que el Cliente brinde ciertos datos de carácter personal (entendiéndose por "datos personales" a la información de cualquier tipo referida a los Clientes, que permita su identificación -ya sea de manera directa o indirecta), en tal sentido, si el Cliente no proporciona tales datos no podrá utilizar los Servicios y/o acceder a ciertas secciones de los medios electrónicos que disponibiliza el Banco. Así, por ejemplo, al crear una cuenta el Cliente deberá entregar datos sobre su persona de manera obligatoria incluyendo, pero sin limitarse a: nombre, DNI, e-mail, video grabación de su persona, domicilio y cualquier otro dato que el Banco considere necesario para la apertura de una cuenta bancaria. El Cliente afirma que toda información que entrega al Banco tiene carácter de declaración jurada. Al respecto, el Cliente se compromete a brindar la información en forma exacta, debiendo mantener la misma actualizada en todo momento. Asimismo, el Banco podrá monitorear el tráfico de los Clientes y su actividad en los medios electrónicos que disponibiliza.

El Banco podrá verificar los datos personales y/o información suministrada a través de entidades públicas, compañías especializadas o centrales de riesgo, y cualquier otro mecanismo incluyendo pero sin limitarse a redes sociales, llamados telefónicos, etc. El Cliente consiente expresamente a colaborar con cualquier forma de validación de identidad exigida por el Banco. En particular, el Cliente presta su consentimiento para que los datos personales contenidos en su Documento Nacional de Identidad, los que incluyen sus datos biométricos de huella dactilar y de reconocimiento facial, sean verificados a través de su confronte con la base de datos del Registro Nacional de las Personas ("RENAPER") y/o cualquier otro organismo público o ente privado y (ii) para que el Banco verifique su comportamiento crediticio, historial financiero de adquisición o cancelación de productos y/o deudas y datos acerca del cumplimiento de compromisos.

En el supuesto de detectarse falsedad y/o inexactitud en los datos personales proporcionados, el Banco podrá: negarse a abrir una cuenta bancaria o suspender y/o cancelar la Cuenta y/o inhabilitar total o parcialmente la cuenta y los Servicios - todo aquello sin perjuicio de cumplir con el reporte de tales falsedades y/o inexactitudes a terceros y/o autoridades competentes y el Banco se reserva la facultad de realizar una denuncia judicial correspondiente.

Todos los datos personales del Cliente serán utilizados por el Banco a los efectos de (i) que el Cliente pueda utilizar los medios electrónicos que disponibiliza el Banco, su Cuenta y acceder a los Servicios; (ii) prevenir actividades ilícitas como lavado de dinero, evasión de impuestos y fraudes; (iii) tomar decisiones en cuanto a préstamos crediticios solicitados; (iv) analizar tendencias, comportamiento, conductas e intereses de los Clientes, a los fines de mejorar los medios electrónicos que disponibiliza el Banco y potenciar sus funcionalidades; y de (v) enviar información o mensajes por e-mail o medios electrónicos sobre los Servicios y /o comunicar, publicitar u ofrecer productos y/o servicios comercializados por el Banco, sus afiliadas, subsidiarias o asociadas y/o terceros con quien el Banco mantenga relaciones comerciales. Sin perjuicio de ello, en cualquier momento el Cliente podrá oponerse a la recepción de dichas comunicaciones a fin de recibir solo las comunicaciones de su interés o ninguna.

A los efectos del cumplimiento de los Servicios y/o de las finalidades detalladas en esta sección, los datos personales de los Clientes podrán ser revelados y/o compartidos con afiliadas, subsidiarias o compañías relacionadas, y/o con terceros con los que el Banco tenga relación contractual, tales como empresas de seguros o de intermediación en la gestión de pagos entre otros. Asimismo, se podrán revelar o transmitir a terceros los datos personales de los Clientes bajo las siguientes circunstancias: (i) cuando exista obligación legal de hacerlo; (ii) en virtud de las excepciones previstas en la Ley 25.326 o de un interés legítimo del Banco; y (iii) siguiendo una orden emanada de autoridad administrativa o judicial competente.

Los datos personales serán tratados por el Banco de acuerdo a la legislación vigente y en cumplimiento de las medidas técnicas y organizativas recomendadas por la Resolución 47/2018 de la Agencia de Acceso a la Información Pública que garantizan la seguridad y confidencialidad de los datos, a fin de evitar su adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado y detectar desvíos intencionales o no de información. Sin perjuicio de ello, por la naturaleza propia de Internet, el Cliente reconoce que incluso las medidas más avanzadas no resultan infalibles, con lo que entiende y acepta que el Banco no puede garantizar la seguridad absoluta de la información, asumiendo el Cliente el riesgo correspondiente.

Por último, se hace saber al Cliente que sus datos se alojarán en bases de datos debidamente inscriptas ante la Agencia de Acceso a la Información Pública y que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación y supresión de la información, conforme las normas de protección de datos personales, para lo cual podrá enviar una solicitud a la casilla de correo electrónico [bancobica@bancobica.com.ar](mailto:bancobica@bancobica.com.ar). En cumplimiento con lo establecido por la Resolución 14/2018 de la Agencia de Acceso a la Información Pública, se informa a los Clientes que "La AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, en su carácter de Órgano de Control de la Ley N° 25.326, tiene la atribución de atender las denuncias y reclamos que interpongan quienes resulten afectados en sus derechos por incumplimiento de las normas vigentes en materia de protección de datos personales."

El Cliente presta su consentimiento expreso para que sus datos personales sean recolectados, almacenados y procesados conforme se establece en este documento.

## **Domicilio y Jurisdicción**

El cliente constituye domicilio especial en el ingresado a través de los medios electrónicos dispuestos por el Banco, lugar en el que se tendrán por válidas las comunicaciones, notificaciones o intimaciones que se haga a esa dirección, la que se considerará subsistente mientras el cliente no comunique por escrito su cambio de domicilio, y se compromete a comunicar al Banco dicho cambio cuando se produzca. Cualquier divergencia se somete con exclusividad a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad donde está ubicada la Sucursal del Banco donde el cliente tenga radicada la/s cuenta/s asociada/s.

El cliente tiene derecho a revocar la aceptación del producto o servicio dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el presente o de la disponibilidad efectiva del producto o servicio, lo que suceda último, notificando de manera fehaciente o por el mismo medio en que el servicio o producto fue contratado. En caso de hacer uso de esta opción la misma será sin costo ni responsabilidad alguna para el cliente en la medida que no haya hecho uso del respectivo producto o servicio y que, en el caso de que lo haya utilizado, sólo se le cobrarán las comisiones y cargos previstos para la prestación, proporcionados al tiempo de utilización del servicio o producto.

El "Cliente" Persona Humana declara haber recibido el ofrecimiento por parte del "Banco" sobre el derecho de aperturar una Caja de Ahorros en pesos con las prestaciones previstas en el punto 1.8 de las normas sobre "Depósitos de ahorro, cuenta sueldo y especiales", las cuales serán gratuitas. Asimismo, he sido notificado por Banco Bica S.A. respecto del contenido de la Comunicación "A" 5990 en el punto 2.3.1. acápite viii) emitida por el B.C.R.A. en cuanto dispone a favor del usuario que: "Usted puede consultar el "Régimen de Transparencia" elaborado por el Banco Central de la República Argentina sobre la base de la información proporcionada por los sujetos obligados a fin de comparar los costos, características y requisitos de los productos y servicios financieros, ingresando a [http://www.bcra.gov.ar/BCRAyVos/Regimen\\_de\\_transparencia.asp](http://www.bcra.gov.ar/BCRAyVos/Regimen_de_transparencia.asp)".

Declaro haber leído minuciosamente las cláusulas que anteceden, cuyo texto completo me ha sido puesto a disposición, prestando mi conformidad a todo lo en ellas estipulado, manifestando no tener objeciones o reservas de ninguna índole que formular a su respecto. Declaro asimismo haber recibido la información referente al servicio solicitado por el presente, por lo que acepto libremente las cláusulas consignadas en este Contrato.

El cliente recibe del Banco, en la casilla de correo electrónico declarada, un ejemplar de los Términos y Condiciones, y declara que al aceptar los mismos los ha leído y aceptado en su totalidad.

Anexo de comisiones y gastos: disponible en [www.bancobica.com.ar](http://www.bancobica.com.ar)

## Fondos comunes de inversión

El BANCO es Agente de Colocación y Distribución Integral de Fondos Comunes de Inversión registrado en la Comisión Nacional de Valores. Para comenzar a operar con Fondos Comunes de Inversión es necesario que el Adherente aperture una Cuenta Comitente asociada a una Caja de Ahorro, Cuenta Corriente o Cuenta Corriente Especial. El Adherente podrá realizar operaciones de suscripción y rescate de cuotas partes, consultar su tenencia y las instrucciones de suscripción y rescate vigentes a la fecha en el Sistema. Las solicitudes de suscripción y rescate se podrán ingresar los días hábiles para efectuarse ese mismo día. La información y productos mencionados en el Sistema se proporcionan a título informativo, no suponiendo asesoramiento, calificación o sugerencia de compra o venta. El Sistema funciona simplemente como un mecanismo para que el Adherente voluntariamente realice operaciones sobre cuotas partes, según su exclusivo criterio, y previo análisis legal, contable, impositivo y de riesgo. Bajo ninguna circunstancia el BANCO será considerado responsable por el resultado de la operación que el Adherente decida efectuar. El Sistema podrá brindar acceso a información suministrada por terceros o mediante el acceso a vínculos de cualquier otro sitio o página, respecto de los cuales el BANCO no tendrá responsabilidad alguna de ningún tipo. El Adherente es el exclusivo responsable de toda actividad que se produzca respecto de su cuenta y debe atenerse al cumplimiento de todas las disposiciones e instrucciones emanadas por el BANCO y de la normativa aplicable. El Adherente se compromete a mantener actualizada la información de contacto mediante los mecanismos establecidos en el Sistema. Es condición esencial del servicio que el BANCO pone a su disposición, que la información contenida en el Sistema sea utilizada en forma lícita. El uso no autorizado del Sistema derivará, bajo criterio propio y exclusivo del BANCO, en la cancelación de la autorización para operar el Sistema por parte del Adherente. El Adherente acepta que el BANCO podrá suspender la autorización a operar del Adherente si a su exclusivo criterio, se estuvieran realizando operaciones no autorizadas por la normativa aplicable o debidas bajo la cuenta del Adherente. El BANCO podrá informar a los Adherentes cualquier cuestión relativa al uso del Sistema y sus efectos, por medio de un aviso general del Sistema, mensaje de correo electrónico a su dirección de correo electrónico registrada en la información del Adherente, sirviendo cualquiera de dichas modalidades de medios válidos de notificación.

Los productos y servicios mencionados en el Sistema son ofrecidos en la República Argentina. La persona que acceda al Sistema o cualquiera de los vínculos consignados en el mismo fuera de la República Argentina, tendrá a su cargo la responsabilidad de requerir asesoramiento profesional independiente acerca de la existencia de restricciones legales en el lugar en el cual se encuentre. Los productos y servicios descriptos en el Sistema no podrán ser comercializados en jurisdicciones donde se encuentre prohibido. La lista de agentes de administración de productos de inversión colectiva, agentes de custodia de productos de inversión colectiva, y de agentes de colocación y distribución de productos de inversión colectiva registrados en la Comisión Nacional de Valores, puede consultarse en cualquier momento en la página de la Comisión Nacional de Valores [www.cnv.gob.ar](http://www.cnv.gob.ar).

## e-Cheq

### **Esquema de Responsabilidades**

Criterio General: cada participante es responsable por la veracidad e integridad de los datos que genera o custodia.

#### **Librador**

Resguardar los elementos de seguridad convenidos para el libramiento de ECHEQ impidiendo su uso por personas o en condiciones no autorizadas.

Emplear los elementos de seguridad y procedimientos convenidos con la entidad financiera girada para el libramiento de ECHEQ únicamente para crearlos y utilizarlos conforme las normas y acuerdos aplicables.

No desconocer el ECHEQ creado mediante el uso de los elementos de seguridad convenidos para ello.

Aceptar las comisiones establecidas por el banco girado y comunicadas de acuerdo a la normativa establecida por el BCRA.

#### **Entidad financiera girada**

Establecer los acuerdos, procedimientos y mecanismos de seguridad que impidan la creación de ECHEQ con defectos formales o que puedan ser desconocidos por el librador.

Velar por el correcto funcionamiento de los mecanismos de seguridad convenidos para el libramiento de ECHEQ y los datos de estos impidiendo su uso por personas o en condiciones no autorizadas.

Asegurar que el ECHEQ sea creado sin defectos formales y conforme los mecanismos de seguridad convenidos.

Hacer efectivos los acuerdos, procedimientos y mecanismos de seguridad para desestimar cualquier cuestionamiento a la validez de la creación del ECHEQ o integridad del mismo.

Transmitir al administrador del Repositorio en forma íntegra los ECHEQ conforme los procedimientos y medios establecidos al efecto.

Hacer efectivas las instrucciones de pago válidas conforme las normas, acuerdos, procedimientos y mecanismos de seguridad aplicables.

Informar al Administrador del Repositorio todas las novedades relacionadas con el ECHEQ incluyendo cualquier adulteración de ECHEQ que detecte o que le sea informada.

Informar al administrador del Repositorio y notificar al librador, cuentacorrentista, mandatario, apoderado, administrador o similar, en la forma acordada al efecto como fehaciente, el rechazo del ECHEQ, que procederá por las siguientes causales:

- Falta de fondos disponibles suficientes acreditados en cuenta y/o autorización para girar en descubierto.
- Denuncia de adulteración (a ser tratada conforme las disposiciones aplicables al extravío, sustracción o adulteración. De no verificarse la presentación de la denuncia de delito, o si la entidad entiende que no hubo adulteración, el ECHEQ continua en condición de sin fondos u orden de no pagar, según el caso, pero el librador o beneficiario denunciante debe quedar suspendido para crear o transmitir ECHEQ en el futuro, por considerarse que incumplió el acuerdo de no repudio, salvo a resultados de la causa judicial).
- Adulteración de datos de ECHEQ detectada por el Administrador del Repositorio, entidades financieras o infraestructuras de mercado financiero gestoras.

### **Plazo de validez legal vencido**

Presentación al cobro o depósito de ECHEQ de pago diferido anterior a la fecha de pago

### **Orden judicial**

Concurso preventivo del librador declarado judicialmente para ECHEQ con fecha de pago posterior a la presentación pidiendo apertura de concurso si el ECHEQ se hubiese emitido hasta el día anterior a esta.

En caso de rechazo por ventanilla, imprimir los certificados para acciones civiles en forma íntegra, y entregarlos al tenedor legitimado o su representante debidamente acreditado, a su requerimiento debiendo los funcionarios firmantes estar debidamente autorizados y capacitados para esto, y suscribirlo solo en tal caso, incorporando sus datos (firma, nombre y apellido completo, DNI, cargo desempeñado, sucursal y entidad) y remitiéndolos al Administrador del Repositorio con la información de haber entregado el certificado.

### **Fuerza mayor**

#### **Entidad financiera depositaria**

Establecer los acuerdos, procedimientos y mecanismos de seguridad que permitan a sus clientes acceder a los datos de los ECHEQ que son de su titularidad.

Establecer los acuerdos, procedimientos y mecanismos de seguridad que permitan a sus clientes instruir la devolución, repudio o el depósito de ECHEQ en cuentas de su titularidad.

Velar por el correcto funcionamiento de los mecanismos de seguridad convenidos para la gestión de ECHEQ impidiendo su uso por personas o en condiciones no autorizadas.

Asegurar que la instrucción recibida es válida y que fue cursada conforme los mecanismos de seguridad convenidos.

Hacer efectivas las instrucciones de depósito validas conforme las normas, acuerdos, procedimientos y elementos de seguridad aplicables.

Informar al administrador del repositorio instrucciones de devolución, repudio, recepción, aval y pago, así como cualquier adulteración de datos de ECHEQ que detecte.



Notificar al depositante de manera acordada como fehaciente el rechazo que se produzca del ECHEQ del que es titular.

Imprimir los certificados para acciones civiles en forma íntegra, y entregarlos al tenedor legitimado o su representante debidamente acreditado, a su requerimiento debido los funcionarios firmantes estar debidamente autorizados y capacitados para esto, y suscribirlos, solo en tal caso, incorporando sus datos (firma, nombre y apellido completo, DNI, cargo desempeñado, sucursal y entidad), y remitiéndolos al Administrador del Repositorio con la información de haber entregado el certificado.

Guardar la constancia de entrega y, en su caso, de la personería del receptor.

### **Beneficiario legitimado**

Resguardar los elementos de seguridad convenidos para la visualización y gestión de ECHEQ impidiendo el uso por personas o en condiciones no autorizadas.

Emplear los elementos de seguridad y procedimientos convenidos para el libramiento de ECHEQ únicamente para depositarlos y gestionarlos conforme las normas y acuerdos aplicables.

Aceptar las comisiones establecidas por el banco girado y comunicadas de acuerdo a la normativa establecida por el BCRA.

La aceptación, depósito o repudio se efectuará solo con la intervención de uno de los titulares de la cuenta con capacidad para emisión de cheques.